



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Puede la Administración remitir de oficio un complemento de expediente?: el Tribunal Supremo responde

Traemos a colación, en este caso, una Sentencia dictada por la Sección Segunda, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que, para la **resolución de las reclamaciones económico-administrativas**, contiene una doctrina de gran relevancia; aplicable también por analogía al resto de materias del orden contencioso administrativo.

Se trata de la Sentencia fechada el pasado 24 de noviembre, dictada por la Magistrada Excma. Sra. Dña. María de la Esperanza Córdoba Castroverde.

El recurso de casación tiene por objeto la sentencia dictada el 4 de febrero de 2022 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, que desestimó el recurso núm. 162/2021, interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 28 de mayo de 2021, **desestimatoria de sendas reclamaciones económicas contra actos de gestión tributaria** la primera, y la segunda **contra actos de recaudación**, por el que se declaraba a una entidad responsable solidaria de las obligaciones tributarias de otra, o colaborador activo en la realización de una infracción tributaria.

La Sección Primera de la Sala Tercera del Alto, en auto de 30 de noviembre de 2022, apreció que la cuestión que presentaba interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |